



**SELLO QVARTO, QV  
RENTA MARAVEDIS, AN  
DE MIL OCHO CIENTOS  
DOS.**

dese, el dia de hoy; y en separacion que el dho. fallido  
 en el Pueblo de Jimena y ha de tanto que se den  
 el sitio el Comemio quecha i Comemio, en el Co  
 pro Santo el Hospital a la Comemio; Cuias  
 precebra lordinj poremencia el Comemio que  
 costumbre satisface; haciendo presente ala C  
 el Juro motibo que ante ala Villa para esta  
 nar, con el fin de que se conforme, y asen, pero p  
 conella: Quibos mudaren, y hanitaren en el Com  
 se se pntan enm respectos Partidos dize fallercom  
 ando habiere pagnacion en las Hermitas dize  
 ce viva, y no sean a Dominio particular; y en  
 terreno no lo permitiere, se denaloria a la man  
 oracion que se pndiere, y bendecia pnelo. C  
 el sitio necesario para ello; queriendo Concep  
 cede en la Villa para el Juro, puen deser lue  
 se prohibe que con traslado a esta pblar.  
 la mudra de cien Ducados que se impone ala  
 man a man Jmediato poremencia, abo disuntory  
 que causcan a bienen para sigila, Infirmary  
 ta dia de cruento y pntion, y para q Neque a  
 dia e hoy, se der gacharon los Conducentes man  
 abo Diputado que se publicaran segun costum  
 en las pntas de las respectivas hermitas, afin  
 ninguno Conduca los Cadaveres a esta pblar  
 dese el dia en que se halle señalada el sitio don  
 de van enterrarse en Cada Partido: emend